



PROGRAMA DE INTERACCIÓN CULTURAL Y SOCIAL (PICS) CRITERIOS OPERATIVOS

El PICS es el compromiso que adquiere la persona beneficiaria de las vertientes (convocatorias) del Sistema de Apoyos a la Creación y Proyectos Cultural (SACPC), cuyo objetivo es fomentar y difundir el arte y la cultura mediante diversas actividades artísticas y culturales gratuitas y sin fines de lucro, así como propiciar su movilidad, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, en beneficio de la sociedad.

Dicho compromiso es potestativo para la persona beneficiaria con distinción de mérito, menor de edad o mayor de 70 años.

Para cumplir con el compromiso, la persona beneficiaria deberá proponer alguna interacción específicamente para el PICS, pudiendo estar relacionada o no con la temática del proyecto seleccionado. Es decir, siempre y cuando no sean las mismas actividades comprometidas como parte del proyecto apoyado por el SACPC.

Todas las acciones relacionadas con el compromiso del PICS deberán gestionarse y liberarse directamente con el área encargada del PICS.

Asimismo, se podrá dar por concluido este compromiso tomando en cuenta variables como: vigencia del proyecto, cantidad, duración, complejidad técnica y logística, entre otras.

La persona beneficiaria podrá elegir una o varias de las siguientes interacciones:

I. TIPOS DE INTERACCIÓN

I.1 Asesoría

Al asesorar en al menos un proceso de curaduría, museografía, producción, entre otros.

I.2 Donación de obra artística

I.2.1 Al donar una pieza u obra artística de su autoría (pintura, escultura, fotografía, gráfica y textiles) como se indica en el numeral V.9

I.2.2 Al entregar 40 ejemplares de un mismo título (libros, discos y material audiovisual, entre otros) como se indica en el numeral V.10





I.3 Formativa

I.3.1 Al impartir al menos un curso o taller.

I.3.2 Al participar como mínimo en un coloquio, conferencia o mesa redonda.

I.3.3 Participar como tutor en alguna de las vertientes del SACPC, así como en proyectos realizados en otras instituciones u organizaciones públicas o privadas (entidad solicitante).

I.4 Jurado

Al participar como jurado en procesos de evaluación y selección derivados de convocatorias, certámenes y concursos, siempre y cuando revise, evalúe y dictamine hasta 40 postulaciones y/o proyectos.

I.5 Presentación escénica

Al participar de manera individual y/o grupal con al menos una presentación (concierto, función, entre otras).

II. ESQUEMAS DE INTERACCIÓN

II.1 Autogestión

La persona beneficiaria podrá establecer contacto directo con la entidad, situada en el país o en el extranjero, para planear el tipo de interacción a desarrollar, así como determinar el recinto, fecha, hora y requerimientos técnicos para su realización.

Para fines de control normativo y de difusión, será necesario que la persona beneficiaria entregue requisitado el Formato de Colaboración Institucional con el SACPC, con la finalidad de respaldar la gestión y la realización de la interacción, con un mínimo de cuatro semanas de anticipación. Usted puede llenarlo y descargarlo en la siguiente liga: https://sistemacreacion.cultura.gob.mx/wp-content/uploads/2024/06/FORMATO_DE_COLABORACION_INSTITUCION_AL.pdf

II.2 Invitación

La persona beneficiaria podrá recibir invitaciones por parte del PICS a solicitud de diversas entidades para llevar a cabo su interacción, mismas





que podrá aceptar o no, bajo las condiciones enunciadas en el numeral VI.
REQUERIMIENTOS PARA LA ENTIDAD QUE SOLICITE INTERACCIONES.

III. REGISTRO DE PROPUESTAS DE INTERACCIÓN

La persona seleccionada de las vertientes del SACPC registrará sus propuestas en la plataforma Foncaenlinea <https://foncaenlinea.cultura.gob.mx>, apartado “Interacción Cultural”, para obtener el formato de registro del PICS que deberá entregarse en la vertiente que corresponda.

IV. DIFUSIÓN DE LA INTERACCIÓN

La persona beneficiaria podrá solicitar se considere la actividad dentro de las acciones de difusión del SACPC. Para ello deberá remitir al PICS el formato de difusión debidamente requisitado y firmado, junto con tres a cinco imágenes sin tipografías agregadas en alta resolución sin derechos de autor que hagan referencia a la actividad (en formatos jpg o tiff a 800 dpi), con 10 días hábiles previos a la realización de la interacción. El formato de solicitud de difusión del SACPC se encuentra disponible para su descarga en: <https://sistemacreacion.cultura.gob.mx/descargables/>

El SACPC se reserva el derecho para determinar la interacción que difundirá a través de los canales institucionales, sin que ello implique discriminación o preferencia.

V. PARTICULARIDADES Y RESTRICCIONES

- V.1 La persona beneficiaria cuyo apoyo económico sea mayor a un año, registrará en la plataforma Foncaenlinea, en el módulo correspondiente del apartado “Interacción Cultural”, una propuesta de interacción por cada año de apoyo autorizado. El compromiso de participación será de manera anual.
- V.2 La persona beneficiaria podrá modificar en la plataforma Foncaenlinea el tipo de interacción propuesta inicialmente, si lo considera necesario durante el periodo de vigencia de su convenio.
- V.3 La persona beneficiaria podrá ser invitada a realizar alguna interacción distinta a su propuesta inicial en la plataforma Foncaenlinea, a solicitud del SACPC y/o entidad solicitante interesada.
- V.4 Las interacciones de asesorías, formativas, jurados y presentaciones escénicas podrán realizarse de manera presencial y/o por medios digitales.





- V.5 La persona beneficiaria no podrá percibir recursos económicos (bajo ninguna etiqueta, enunciación o concepto), toda vez que la interacción debe ser gratuita y sin fines de lucro.
- V.6 Para el caso de grupos o compañías que sean beneficiarias de alguna de las vertientes del SACPC, uno o varios de los integrantes podrán realizar la interacción a nombre del grupo o compañía.
- V.7 Cuando la persona beneficiaria, por caso fortuito, no pueda realizar la interacción, deberán informarlo al PICS de manera oportuna con la finalidad de determinar lo que corresponda de acuerdo con la normatividad vigente, para consulta: <https://sistemacreacion.cultura.gob.mx/marco-normativo-2024/>
- V.8 Cuando la persona beneficiaria no realice la interacción por causas imputables a ella, se sujetará a la implicación administrativa prevista en el Código de Ética y Procedimientos del SACPC, mismo que puede consultarse en: <https://sistemacreacion.cultura.gob.mx/marco-normativo-2024/>
- V.9 Cuando la persona beneficiaria en colaboración la entidad interesada en recibir la donación de una pieza u obra artística (señalada en el numeral I.2.1) que enriquecerán el acervo de museos, instancias académicas, espacios dedicados a la difusión del arte y la cultura, centros de investigación, entre otros. Deberá enviar al PICS la solicitud emitida por la entidad que recibirá la donación, donde se indique la siguiente información: nombre de la persona beneficiaria, título de la pieza, técnica, medidas, año de producción y lugar de exhibición.
- V.10 Cuando la persona beneficiaria efectúe una donación de libros, discos y material audiovisual al SACPC, entre otros (descrita en el numeral I.2.2) deberá entregarla directamente al PICS. La donación podrá ser de su autoría o coautoría. Si la donación es en coautoría deberá entregarse un documento que exprese la autorización de los coautores.
- V.11 El PICS podrá hacer uso de la donación de obra artística para apoyar iniciativas de programación cultural y social del SACPC. Asimismo, previa solicitud podrá destinar alguna aportación a las entidades que requieran enriquecer su acervo.
- V.12 Para efectos administrativos, las entidades podrán solicitar a la persona beneficiaria la documentación necesaria para realizar los trámites de traslado, alimentación y hospedaje derivados de la interacción que realizará.





V.13 En caso de tener disponibilidad presupuestal, el SACPC podría cubrir los gastos de traslado aéreo o terrestre de la persona beneficiaria, previa suscripción del Formato de Colaboración Institucional.

VI. REQUERIMIENTOS PARA LA ENTIDAD QUE SOLICITE INTERACCIONES

VI.1 Suscribir el Formato de Colaboración Institucional que establece obligaciones y compromisos de la entidad solicitante con el SACPC, con un mínimo de cuatro semanas de anticipación, usted puede llenarlo y descargarlo en la siguiente liga: https://sistemacreacion.cultura.gob.mx/wp-content/uploads/2024/06/FORMATO_DE_COLABORACION_INSTITUCIONAL.pdf

Una vez formalizado se proporcionará el usuario y la contraseña para ingresar a la plataforma Foncaenlinea apartado “Interacción Cultural” donde podrán visualizar las propuestas de interacción y la semblanza de la persona beneficiaria.

VI.2 Enviar la solicitud de participación de la persona beneficiaria, vía correo electrónico a la dirección pics@cultura.gob.mx, a través de una comunicación indicando: nombre de la persona beneficiaria, vertiente y emisión, tipo de interacción, fecha o periodo requerido, nombre, cargo y firma de quien solicita, así como sus datos de contacto (teléfono, extensión y correo electrónico).

VI.3 Contar con instalaciones y condiciones necesarias para la realización de la interacción que solicite.

VI.4 La entidad solicitante no podrá otorgar remuneración económica a la persona beneficiaria por la interacción que realizará en el marco del PICS.

VI.5 Para el caso de que la interacción solicitada se lleve a cabo fuera del estado de residencia de la persona beneficiaria, la entidad solicitante deberá cubrir los gastos que se generen, pudiendo ser, uno o varios de los siguientes:

- Transportación (en su totalidad)
- Hospedaje
- Alimentación
- Producción
- Materiales
- Cualquier otro que pueda ser requerido para la realización de la interacción.

VI.6 Para aquellos casos en los que una persona beneficiaria requiera del apoyo de personas (asistentes, intérpretes, ejecutantes, etc.) para efectuar la interacción a





la que se le haya invitado, la entidad solicitante deberá hacerse cargo de los honorarios y/o gastos que generen dichas personas.

Los acuerdos establecidos entre la entidad solicitante y las personas que asistirán como apoyo a la persona beneficiaria no implicarán responsabilidad alguna para el SACPC.

- VI.7** El hospedaje en situación ordinaria, es decir, cuando los tiempos de logística se llevan a cabo tal y como se planearon, deberá ser cubierto por la entidad solicitante, desde el día previo a la realización de la primera interacción y la salida en la mañana del día posterior a la última. Se deberán cubrir las habitaciones de la persona beneficiaria y de las personas que la apoyan, si fuera el caso.
- VI.8** En casos extraordinarios, la entidad solicitante deberá cubrir también los hospedajes en los siguientes supuestos:
- En vuelos de conexión, donde los itinerarios tengan un tiempo de espera mayor a 10 horas en horario nocturno.
 - Por retrasos de salida en vuelos por contingencia climatológica (lluvias, inundación, temblor, neblina, entre otros).
 - Por cancelación de vuelos por parte de las aerolíneas y hasta que se consiga transporte para su traslado.
 - Por alguna situación fortuita (accidente, asalto, pérdida de pertenencias, entre otros) que obligue a las personas beneficiarias a hospedarse fuera del estado en que reside.
- VI.9** La entidad solicitante deberá cubrir la alimentación de la persona beneficiaria y de las personas que las apoyan (en su caso) y considerar al menos tres alimentos diarios, a partir de su llegada al estado o ciudad en que se realizarán las interacciones y hasta su arribo al aeropuerto o terminal de autobuses correspondiente para su viaje de regreso.
- VI.10** La entidad solicitante deberá incluir los créditos institucionales en todo el material de difusión, apegándose a lo establecido en los criterios de difusión del SACPC, disponibles para su consulta en: https://sistemacreacion.cultura.gob.mx/wp-content/uploads/2023/07/Criterios_de_Difusion_SACPC_2023.pdf
- VI.11** Las interacciones únicamente podrán efectuarse con el objetivo establecido en los presentes Criterios y no pueden estar relacionadas con eventos de carácter político, religioso y/o personal.





- VI.12 La entidad solicitante deberán tomar todas las acciones necesarias para garantizar la seguridad de la persona beneficiaria y de las personas que las apoyan (en su caso), desde su llegada y hasta su punto de origen.
- VI.13 La entidad solicitante presentará vía electrónica, un informe por cada interacción que se realice, acompañado de evidencias probatorias, máximo cinco archivos en formatos PDF y/o JPG que pueden ser carteles digitales, postales, convocatorias, programas, capturas de pantalla, fotografías, grabaciones de audio y video, listas de participantes, breves testimonios, entre otros.

Para que el PICS valide la interacción, los informes deberán presentarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de cada interacción, sin posibilidad de prórroga.

Dicho material podrá ser utilizado, sin fines de lucro, en tareas informativas de difusión y promoción.

- VI.14 En el supuesto de que alguna persona relacionada con la entidad solicitante (trabajadores, alumnos, proveedores, etc.) incurra en un acto ilícito (daño a bienes muebles e inmuebles, acoso sexual, robo, entre otros) cuya acusación sea acreditada mediante los documentos legales correspondientes, el PICS suspenderá de inmediato la atención a la entidad solicitante hasta en tanto garantice, con documentación suficiente, que la persona beneficiaria del SACPC, tendrá condiciones de seguridad y respeto en lo concerniente a su trato con cualquier persona vinculada a la sede.

Se pondrá especial atención a los casos de delitos tipificados como graves conforme a lo establecido en el Código Penal Federal vigente, así como para aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Las instituciones y su personal se comprometen a mantener al margen e indemne al SACPC en el supuesto de que incurrieran en responsabilidades de cualquier tipo por hechos, acciones u omisiones que deriven de incumplimientos, conflictos, litigios, denuncias, querellas o demandas.

- VI.15 En el caso de que una sede no cumpla con lo establecido en los presentes Criterios por causas imputables a ésta, el SACPC negará futuras solicitudes hasta que la sede garantice fehacientemente que la falla que detonó el incumplimiento ha sido subsanada.





VI.16 La interpretación de los presentes Criterios, así como los asuntos no previstos en ellos, serán resueltos por el SACPC, quien podrá auxiliarse para ello de sus órganos colegiados.

CONTACTO

Para obtener más información o aclarar dudas, podrán comunicarse al teléfono (55) 4155 0730, extensiones: 7021, 7035, 7061, 7073, 7074, 7094 o enviar un correo electrónico a: pics@cultura.gob.mx; pics.enlace@cultura.gob.mx

